



JUZGADO 005 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	005 - 1997 - 15254 - 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO	FREDDY ALBERTO PUERTO MONCADA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	7/07/2022	11/07/2022
2	016 - 2013 - 00117 - 00	Ejecutivo Singular	JULIO CESAR ALVAREZ SUAREZ	AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	7/07/2022	11/07/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2022-07-06 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

730
1/

ORLANDO CABRA ALVAREZ
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.

REF: RADICADO: 11001310300519971525401
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CENTRAL HPOTECARIO -
CESIONARIO JESUS OLIVEROS
DEMANDADO: FREDY ALBERTO PUERTO MONCADA

ORLANDO CABRA ALVAREZ, persona mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Villavicencio - Meta, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la parte tercero interesado dentro del proceso de la referencia, de manera comedida y respetuosa concurre a su Despacho para manifestarle que interpongo **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION** contra el auto de fecha 28 de junio de 2022 proferida por su Despacho dentro del proceso de la referencia, mediante el cual se aprueba la liquidación del crédito en la suma total de \$353.206.873.03 con fecha de corte al 31 de mayo de 2022, se niega la aplicabilidad del artículo 317 del C.G.P., y su Despacho se mantiene incólume en negarme el reconocimiento como parte en el proceso referenciado, conforme a lo dispuesto en auto de fecha 24 de enero de 2020 proferido por ese mismo Despacho. Lo anterior, encontrándome dentro del término legal para hacerlo, la que expondré a continuación.

PRETENSIONES

3/

conforme a lo dispuesto en auto de fecha 24 de enero de 2020 proferido por esa misma Cédula Judicial. Lo anterior, para que en su defecto se de aplicabilidad a la figura jurídica del desistimiento tácito invocado, se me reconozca como apoderado judicial del señor ORLANDO AVILA AVILA, en su condición de tercero interesado, por ser en la actualidad y desde hace más de 10 años poseedor de buena fe del bien inmueble, objeto de la litis y cobijado con medida cautelar desde el inicio de la actuación a la actualidad (1.997 – 2022) y finalmente exista pronunciamiento frente a lo hechos y las peticiones que el Aquo guardo silencio.

**MOTIVOS Y RAZONES DE SUSTENTACION DEL
RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE
APELACION**

Como se observa dentro del proceso de la referencia, su Despacho en el auto, objeto de recurso de reposición y en subsidio el de apelación, arguye que, en atención a las solicitudes presentadas por este profesional en derecho, el suscrito deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 24 de enero de 2020, advirtiéndose que como se ha dicho en reiteradas oportunidades, no ha sido reconocido como parte en el proceso, razón por la cual, no puede actuar al interior del proceso.

Al respecto habrá que decirse que, el suscrito y desde tiempo atrás al estado procesal que atraviesa la actuación de la referencia en la actualidad, allegue memorial poder conferido por el señor ORLANDO AVILA AVILA, junto con la petición debida y legal para que me reconocieran como parte – TERCERO INTERESADO -, dentro del expediente referenciado, toda vez que mi cliente, el señor ORLANDO AVILA AVILA, funge desde mas de 10 años hasta en la actualidad como poseedor de buena fe del bien inmueble, objeto de la litis y cobijado con cautelar, al punto que ha iniciado por mi intermedio, acción de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio frente al bien antes en mención, la que se encuentra la demanda ventilándose en el Juzgado 40 Civil del Circuito de esta ciudad para lo pertinente. Lo anterior, por reunir a plena cabalidad

con el respeto que se merece, está equivocado y si las ha reunido, y usted de Oficio ha podido decretar la aplicabilidad de la figura jurídica del desistimiento tácito, lo que anteriormente el Código de Procedimiento Civil solía llamar la PERENCION, sin necesidad de requerimiento a las partes. Como se pidió y usted la negó.

Así las cosas, se pide se revoque parcialmente el contenido del auto de fecha 28 de junio de 2022, en el sentido de ingresar al Despacho el expediente, para estudiar la viabilidad de dar aplicabilidad al contenido del artículo 317 del C.G.P. para decretar el desistimiento tácito.

Finalmente, observa este profesional en derecho que usted como administrador de justicia, en aras de no atropellar derechos fundamentales a terceras personas que tienen un interés en las resultas de las decisiones que tome su Despacho frente a la ejecución referenciada, debe decidir todo lo que terceras personas le solicitan, PERO, observo que este profesional en derecho le elevo a usted peticiones respetuosas en los dos memoriales que le radique y en algunas de ellas GUARDO SILENCIO, siendo su pronunciamiento de carácter obligatorio, como:

1. Se estudie la viabilidad de dejar sin efecto y sin valor todo lo actuado desde el 06 de junio de 2022 dentro de la actuación referenciada, porque la ejecución referida no podía haber continuado hasta tanto un Juez de la República y en sentencia debidamente ejecutoriada decida lo que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de la ciudad de Bogotá D.C., en resolución No. 000039 de fecha 11 de marzo de 2022 se pronunció, sin que sea el momento legal para hacerlo. Lo anterior, por cuanto el predio, objeto de la cautelar dentro de la ejecución referenciada, a la fecha debe figurar como su propietario aún, el ultimo comprador, que es la señora LINA PENAGOS, y no el aquí ejecutado FREDY ALBERTO PUERTO MONCADA, para proceder a liquidar el crédito y finalmente irnos a remate como se pretende de manera ilegal, injusta y

733

7

cotera, a la Oficina de Registro cuestionada, para que rindiera informe al respecto, porque esa resolución No. 000039 de fecha 11 de marzo de 2022 se tilda de ilegal por falta de legitimación para la fecha de su expedición, ya que la sentencia condenatoria de primera instancia proferida por el Juzgado 15 Penal del Circuito de esta ciudad ORDENO lo que decidió la Oficina de Registro cuestionada, pero, dicha sentencia no ha quedado en firma porque fue recurrida ante el superior – H. Tribunal de Bogotá D.C Sala Penal y se encuentra surtiendo trámite de recurso de CASACION contra la modificación de la sentencia condenatoria proferida por esa Alta Corporación de fecha 24 de febrero de 2022 y se dio lectura del fallo de fecha 02 de marzo de 2022. Por consiguiente, el contenido de dicha resolución no podía dársele pleno cumplimiento como lo tomo su Despacho para continuar con el trámite de la actuación de manera precipitada y rápida, lo que no ha ocurrido tiempo atrás.

En espera que estos argumentos tengan ecos en su Despacho.

De usted Señora Jueza.

Atentamente,

ORLANDO CABRA ALVAREZ

C.C. No. 19.376.111 de Bogotá

T.P. No. 252.967 del C.S.J.

CEL: 300-5122564

CORREO ELECTRONICO: orlandocabra12@gmail.com.

DIRECCION: CALLE 18 No. 37G – 45 BARRIO ESPERANZA 8

ETAPA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO – META.

		183 DEL C.P.P., MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY 1395 DE 2010, VENGE: 09/03/2022 A LAS 5:00 P.M. TS11 RAGB			
02 Mar 2022	MODIFICA SENTENCIA	SENTENCIA DE 24/02/2022, LEÍDA EL 02/03/2022 RESUELVE DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN RESPECTO DE LOS DELITOS DE FALSEDAD EN DOCUMENTO PÚBLICO, EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y OBTENCIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO; MODIFICAR LA SENTENCIA APELADA PARA IMPONER AL ACUSADO LAS PENAS PRINCIPALES DE OCHENTA Y CINCO (85) MESES Y QUINCE (15) DÍAS DE PRISIÓN, 230 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES DE MULTA VIGENTES EN EL AÑO 2007 Y 71 MESES Y 7 DÍAS DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS, COMO AUTOR DE LOS DELITOS DE FRAUDE PROCESAL Y ESTAFA AGRAVADA; CONFIRMAR EN LO DEMÁS LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA; COMPULSAR LAS COPIAS ORDENADAS EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA; DECLARAR QUE CONTRA ESTA SENTENCIA PROCEDE EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN; EN FIRME ESTA DECISIÓN, DEVUÉLVASE LA ACTUACIÓN AL JUZGADO DE ORIGEN, TS11 RAGB -			02 Mar 2022
27 Feb 2022	FIJACIÓN FECHA AUDIENCIA	AUTO DE 24/02/2022 DISPONE FIJAR EL DÍA MIÉRCOLES DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS 12:30 A.M., PARA LA REALIZACIÓN VIRTUAL DE AUDIENCIA DE LECTURA DE DECISIÓN. SE LIBRAN COMUNICACIONES - TS11 RAGB -			27 Feb 2022
25 Feb 2022	PASO AL DESPACHO	AL DESPACHO SOLICITUD DE COPIAS DEL PROCESO ELEVADA POR EL APODERADO DE LA VÍCTIMA - TS11 RAGB -			28 Feb 2022
25 Mar 2021	AL DESPACHO POR REPARTO				25 Mar 2021
25 Mar 2021	PROCESO ABONADO	ACTUACIÓN DE PROCESO ABONADO REALIZADO EL 25/03/2021 A LAS 19:44:54	25 Mar 2021	25 Mar 2021	25 Mar 2021
25 Mar 2021	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 25/03/2021 A LAS 19:44:43	25 Mar 2021	25 Mar 2021	25 Mar 2021

Imprimir

Señor Usuario, Para el cumplimiento de sus deberes aquí les facilitamos Formularios y Formatos de uso del Portal Web de la Rama Judicial.

recurso de reposicion y el subsidio de apelacion proceso nO 1997-1525401

Orlando Cabra Alvarez <orlandocabra12@gmail.com>

Jue 30/06/2022 16:53

Para:

- Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (665 KB)

20220630171840605.pdf;

SECRETARIA DE JUSTICIA	
OFICINA EJECUCION CIVIL CIRCUITO	
RADICADO	20220630171840605
Fecha Radicado	30/06/2022
Número de Folios	1
Fecha de Radicación	30/06/2022

SEÑORA

JUEZ QUINTO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E.S.D.

REF. EJECUTIVO DE JULIO CESAR ALVAREZ SUAREZ V/S. AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.

Rad. No. 2.013 – 117 - 00

Obrando en mi condición de apoderado del Demandante en el asunto de la referencia, por el presente escrito, atento me permito manifestarle, que interpongo **Recurso de Reposición** en contra del **Auto** de fecha **23 de Junio de 2.022**, mediante el cual su Honorable Despacho, dispuso:

“En atención a las manifestaciones que precede, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en autos del 1º de octubre de 2021, 26 de enero y 20 de abril de 2022. **Adviértase que, allí se dejó claridad en que, la diligencia de secuestro aludida en su escrito fue llevada a cabo el 15 de septiembre de 2016, mientras que el, la aprobación del ACUERDO CONCILIATORIO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 002 DE 2006 se suscribió en el mes de noviembre de 2015, es decir que, los rubros cautelados ya no tenían como destinataria la aquí demandada,** además, se indicó lo pertinente frente la intervención de terceros diferentes al aquí demandado, providencias que se encuentran debidamente ejecutoriadas.” (El resaltado en mío)

En **subsidio**, interpongo el **Recurso de Apelación** ante el **Tribunal Superior de Bogotá**.

Las razones que aduzco para sustentar el recurso interpuesto, serán las siguientes:

1º. Respecto de la medida cautelar de **embargo y secuestro** de los **Créditos y/o sumas de Dineros** que la entidad **Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.**, en adelante la **Agencia**, le **adeude o llegare Adeudar** a la demandada.

342

RE: RECURSO DE APELACION
Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 30/06/2022 17:00
Para:

- GUSTAVO RODOLFO DIAZ RANGEL <gustavordiaz23@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 4089-2022, Entidad o Señor(a): GUSTAVO RODOLFO DIAZ RA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: RECURSO DE APELACION // GUSTAVO RODOLFO DIAZ RANGEL <gustavordiaz23@gmail.com> Jue 30/06/2022 15:24 // LSSB

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)
Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: GUSTAVO RODOLFO DIAZ RANGEL <gustavordiaz23@gmail.com>
Enviado: jueves, 30 de junio de 2022 15:24
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RECURSO DE APELACION

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

RADICADO	
Fecha Recibida	
Número de Folios	
Quinta Recibida	

516-0142-0000